



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032 -2023-CM/MDL

Laredo, 17 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 14 de julio del 2023; el informe Legal N° 481-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre sobre PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA RESERVA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL AL SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS. -Ref.: Informe Técnico N° 002-2023-GDEL/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art°194 de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Art°21 de la Constitución Política del Perú (1993)**; establece que los *yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

Por su parte; el **Art°82 inciso 12 de Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; los gobiernos locales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, las siguientes: *"Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".*

Sobre el órgano competente para la declaración de patrimonio cultural de la nación. -

En los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N°1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

Que, lo mencionado es concordante con lo regulado en el **Art°07 inciso b) de la Ley N°29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura**; el cual señala como competencias exclusivas del Ministerio de Cultura: b) Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@muniilaredo.gob.pe

www.muniilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre las competencias de la entidad municipal en materia de bienes declarados como patrimonio arqueológico. -

De conformidad con lo regulado en el Art°29.1 de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; corresponde a las municipalidades, entre otras, las siguientes funciones:

a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Sobre el procedimiento para la protección y declaración de patrimonio cultural de la nación. -

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley N°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; señala: "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte, según corresponda".

Que, según lo regulado en el Art°08 del Decreto Supremo N°011-2006-ED - Aprueban Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; señala que corresponde a los organismos competentes (Ministerio de Cultura) la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales a aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley. El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, y se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general.

Que, asimismo, el Art°97 del Decreto Supremo N°011-2006-ED - Aprueban Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; señala: "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos".

Asimismo, el Art°100.1 del mismo cuerpo normativo; prevé que, de determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°077-2018-VMPCIC-MC - Aprueban Directiva N°003-2018-VMPCIC-MC se establecen los lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre el registro generado por el Ministerio de Cultura. -

De realizada la verificación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA (<https://sigda.cultura.gob.pe/#>), la zona de los petroglifos del "Alto de las Guitarras"; se registra como **ÁREA XIII LA CARBONERA Y QDA. ALTO DE LA GUITARRA** con Código Único de Enlace - CUE N°3738, con Estado: Aprobado mediante **Resolución Directoral Nacional N°329-2011** de fecha 03 de mayo de 2011.



La zona arqueológica del "Alto de las Guitarras"; se encuentra en estado **aprobado**; no habiéndose declarado aún Patrimonio Cultural de la Nación, a tal efecto, será necesario que la entidad municipal realice las gestiones ante el Ministerio de Cultura para tales fines; por cuanto conforme a lo regulado en el Art°100.1 del **Decreto Supremo N°011-2006-ED - Aprueban Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**; la declaración de patrimonio cultural de la nación debe realizarse en el plazo máximo de dos (02) años calendario prorrogable por dos (02) años más debidamente sustentado, con el objeto de determinar la protección a áreas de connotación cultural y arqueológica.

Sobre la justificación de declarar como patrimonio cultural de la nación el santuario del alto de las guitarras. -

Según **Informe Técnico N°002-2023-GDEL/MDL**; de fecha 25 de abril de 2023; la Gerencia de Desarrollo Económico Local; emite opinión favorable y remite el proyecto de ordenanza de municipal: **"ORDENANZA QUE DECLARA RESERVA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL EL SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS"**; el cual tiene por objeto la protección, conservación y puesta en valor de la reserva arqueológica municipal; solicitando la aprobación del concejo municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local; sustenta -entre otros- que el distrito de Laredo cuenta con una amplia gama de sitios arqueológicos, habiendo sido declarados patrimonio cultural de la nación un total de 53 sitios. Sostiene además que, en lo referente al "Santuario del Alto de las Guitarras" es un sitio de petroglifos y de arte rupestre, y que por consiguiente es necesario que realicen acciones de protección, conservación y defensa para lo cual se deben disponer de los recursos económicos para tales fines; en tal sentido requiere que a través de ordenanza municipal se establezca el instrumento normativo que *declare reserva arqueológica municipal el sitio de petroglifos del "Alto de las Guitarras"*.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Informa además que, el Instituto Nacional de Cultura - INC (ahora Ministerio de Cultura); declaró patrimonio arqueológico de la nación al sitio de petroglifos "Alto de las Guitarras"; sin embargo, no se cuenta con registro de lo señalado.

Informa asimismo que, los recursos y yacimientos arqueológicos vienen siendo depredados por huaqueros, sitiados por invasores de terrenos y por la explotación de canteras por empresas extractivas, a ello se suman: los proyectos públicos que destruyen o alteran monumentos del patrimonio cultural prehispánico; entre otras circunstancias que afectan al patrimonio arqueológico; es por tal razón que, propone la aprobación del proyecto de ordenanza municipal.

El proyecto de **"ORDENANZA QUE DECLARA RESERVA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL EL SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS"**; tiene por objeto que la entidad municipal establezca las medidas para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, como lo es el *sitio de petroglifos del "Alto de las Guitarras"*; sin embargo, conforme se ha desarrollado en el presente informe; el sitio de los petroglifos del "Alto de las Guitarras" no ha sido declarado aún como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura; siendo necesario que mediante acuerdo de concejo se autorice realizar las gestiones ante el Ministerio de Cultura para la protección provisional y declaración de patrimonio cultural de la nación al **SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS** para consecuentemente a ello, proponer la aprobación de ordenanza municipal que declare de interés público distrital el sitio arqueológico de los petroglifos del "Alto de las Guitarras"; sin perjuicio de las acciones de fiscalización u otros, que correspondan al tratarse de bienes de dominio público.

Por otro lado; conforme a las competencias de la entidad municipal regulada por el **Art°82 inciso 12 de Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; con el objeto de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la promoción del turismo local; la Gerencia de Desarrollo Económico Local podrá proponer la aprobación de planes mediante el cual se contemplen actividades, presupuesto, entre otros.

El **Art°09 inciso 8 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

El proyecto de **"ORDENANZA QUE DECLARA RESERVA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL EL SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS"**; tiene por objeto que la entidad municipal establezca las medidas para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, como lo es el *sitio de petroglifos del "Alto de las Guitarras"*; sin embargo, conforme se ha desarrollado en el presente informe; el sitio de los petroglifos del "Alto de las Guitarras" no ha sido declarado aún como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura; siendo necesario que mediante acuerdo de concejo se autorice realizar las gestiones ante el Ministerio de Cultura para la protección provisional y declaración de patrimonio cultural de la nación al **SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS** para consecuentemente a ello, proponer la aprobación de ordenanza municipal que declare de interés público distrital el sitio arqueológico de los petroglifos del "Alto de las Guitarras"; sin perjuicio de las acciones de fiscalización u otros, que correspondan al tratarse de bienes de dominio público.

Por otro lado; conforme a las competencias de la entidad municipal regulada por el **Art°82 inciso 12 de Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; con el objeto de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la promoción del turismo local; la Gerencia de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Desarrollo Económico Local podrá proponer la aprobación de planes mediante el cual se contemplen actividades, presupuesto, entre otros.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD,**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a realizar las gestiones ante el Ministerio de Cultura para la protección provisional y declaración de patrimonio cultural de la nación al **SITIO DE PETROGLIFOS DEL ALTO DE LAS GUITARRAS**; de conformidad con sus funciones y atribuciones según lo regulado en el Artº9 inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, proponer la aprobación de planes mediante el cual se contemplen actividades, presupuesto, entre otros; para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la promoción del turismo local, de conformidad con lo regulado en el Artº82 inciso 12 de Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ